

PROYECTO DE ACUERDO No. (013)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA ENAJENAR UNOS ACTIVOS (EQUIPOS DE COMPUTO) A TÍTULO GRATUITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARRANCABERMEJA, A FIN DE IMPLEMENTAR DEL SISTEMA DE INFORMACION PANACEA EN LOS PUESTOS DE SALUD A CARGO DE DICHO ENTE.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional y artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 48 de la C.P. dispone que *"La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley."*

2. Que el artículo 49 de la C.P. modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009 señala que, *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad. (...)"

3. Que el artículo 209 de la C.P., prevé lo que sigue, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

4. Que el artículo 313 de la C.P. contempla que,

"Corresponde a los Concejos:

(...)"

3. *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."*

En lo referente a las facultades del Alcalde Municipal el artículo 315 de la C.P. señala que, *"Son atribuciones del alcalde:*

(...)"



4. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

(...)"

5. Que el artículo 355 de la C.P. precisa que, *Ninguna de las ramas u órganos del poder pública podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. (...).*

6. Que el artículo 6º de la ley 489 de 1998 regula lo referente al principio de coordinación como eje central de las relaciones entre las autoridades administrativas, en ese sentido estipula que, "ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACION. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares..."

7. Que el artículo 44 de la ley 715 de 2001, el cual señala que,

Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

De dirección del sector en el ámbito municipal:

1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.
2. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.
3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.
4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.
5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.
6. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales. (...)

8. Que el Numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 precisa las facultades que en materia de contratación le puede conferir el Concejo Municipal al primer mandatario local, así, "es atribución del Concejo (...) "Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo" (...).

9. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 parágrafo 4º enlistó los contratos en los cuales la autorización del organo de representación popular es obligatoria, "...Parágrafo 4º. De conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitas.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.



Alcaldía de
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
CALLE ALBINO LARREA

3. Enajenación y compraventa de equipos muebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. La demás que determine la Ley.”

10. Que la E.S.E. Barrancabermeja requiere unos equipos de cómputo para implementar el sistema de información web PANACEA² en los puestos de salud a su cargo. A continuación se enlistan los bienes:

- CIENTO CATORCE (114) MONITORES, que corresponden según sus características.
- NUEVE (9) IMPRESORAS LASER XEROX PHASER 3320 MONOCROMATICA, y que correspondieran según sus características, seriales que cada una encontrando en buen estado, diagnóstico del personal de sistemas.
- VEINTIUN (21) IMPRESORAS SAMSUNG MULTIFUNCIONAL PRO-XPRESS M4070FR SL-M4070FR/XAX.
- UNA (1) IMPRESORA SAMSUNG MULTIFUNCIONAL PRO-XPRESS M4070FR, con serial ZD7QBJEF80000MM.
- NUEVE (9) EQUIPOS DE COMPUTO (PORTATIL DELL), y que corresponden, seriales de cada uno, en cuanto a las características varía en la velocidad del procesador, es decir, la ficha técnica describe un procesador Core i5-3320M (2.6 GHz) y los equipos que recibimos un procesador Core i5-4200 (1.6GHz).
- DOCE (12) UPS REFERENCIA: 3KVA, MODELO: FT3000LCD y que corresponden según sus características, seriales de cada uno.
- TRES (3) UPS REFERENCIA: 6KVA MODELO FT-2206, 10 KVA FT-2210, 15 KVA CUK1110, que corresponden según sus características, seriales de cada uno.
- UN (1) PAQUETE CABLE ROJO Y AZULES CON SERIAL: 1AAK090916013150420.
- CIENTO QUINCE (115) TARJETAS DE RED INALAMBRICAS.

11. Que el Municipio de Barrancabermeja tiene dentro de su inventario los bienes que se mencionaron en el considerando anterior.

12. Que el objeto de la autorización que se solicita consiste en facultar al señor Alcalde para que enajene a título gratuito unos equipos de cómputo de propiedad del Municipio a favor de la E.S.E Barrancabermeja, los cuales serán destinados a la implementación del sistema PANACEA en los Puestos de Salud de dicho Ente, ello con el ánimo de mejorar la prestación de los servicios a cargo de la Empresa Social del Estado.

13. Que una vez transferida la propiedad de los bienes y entregados los mismos le corresponderá a la E.S.E. Barrancabermeja efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos entregados y disponer del personal idóneo y capacitado para su manejo y control, garantizando que les dará el uso exclusivo y destinación que dio lugar a la enajenación gratuita. Esas obligaciones deben incluirse en el negocio jurídico que formalice la transferencia.

La Secretaría Local de Salud verificará el cumplimiento de la destinación que se le dé a los bienes por parte de la E.S.E Barrancabermeja.

² En la exposición de motivos del proyecto de acuerdo se relaciono en forma detallada la información que se puede manejar a través del sistema de información web PANACEA.



Alcaldía de
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE

Continuación Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA ENAJENAR UNOS ACTIVOS (EQUIPOS DE COMPUTO) A TÍTULO GRATUITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARRANCABERMEJA, A FIN DE IMPLEMENTAR DEL SISTEMA DE INFORMACION PANACEA EN LOS PUESTOS DE SALUD A CARGO DE DICHO ENTE".

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal para que enajene a título gratuito a favor de la Empresa Social del Estado de Barrancabermeja los bienes que a continuación se relacionan:

- CIENTO CATORCE (114) MONITORES, que corresponden según sus características.
- NUEVE (9) IMPRESORAS LASER XEROX PHASER 3320 MONOCROMATICA, y que correspondieran según sus características, seriales que cada una encontrando en buen estado, diagnóstico del personal de sistemas.
- VEINTIUN (21) IMPRESORAS SAMSUNG MULTIFUNCIONAL PRO-XPRESS M4070FR SL-M4070FR/XAX.
- UNA (1) IMPRESORA SAMSUNG MULTIFUNCIONAL PRO-XPRESS M4070FR, con serial ZD7QBJEF80000MM.
- NUEVE (9) EQUIPOS DE COMPUTO (PORTATIL DELL), y que corresponden, seriales de cada uno, en cuanto a las características varía en la velocidad del procesador, es decir, la ficha técnica describe un procesador Core i5-3320M (2.6 GHz) y los equipos que recibimos un procesador Core i5-4200 (1.6GHz).
- DOCE (12) UPS REFERENCIA: 3KVA, MODELO: FT3000LCD y que corresponden según sus características, seriales de cada uno.
- TRES (3) UPS REFERENCIA: 6KVA MODELO FT-2206, 10 KVA FT-2210, 15 KVA CUK1110, que corresponden según sus características, seriales de cada uno.
- UN (1) PAQUETE CABLE ROJO Y AZULES CON SERIAL: 1AAK090916013150420.
- CIENTO QUINCE (115) TARJETAS DE RED INALAMBRICAS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes serán destinados única y exclusivamente para la implementación del sistema de información PANACEA en los puestos de Salud de la E.S.E Barrancabermeja.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Alcalde Municipal cuenta con un término de seis (6) meses a partir de la sanción del presente Acuerdo para ejercitar la autorización que se le concede.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Salud Municipal verificará que la destinación que se le dé a los bienes sea la misma que motivó la transferencia gratuita.



Alcaldía de
Barrancabermeja

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente,

FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO
Alcaldesa Municipal. (E)
Decreto 196 del 23/05/2018

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	ALBERTO ELOY CARRILLO SECRETARIO TICS		18/07/2018
Revisó	MONICA CASTRO PARRA SECRETARIA GENERAL		18/07/2018
Revisó	OSCAR MAURICIO REINA GARCÍA ASESOR EXTERNO OAJ		18/07/2018
Aprobó	DIANA MARIA JACOME CARREÑO JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA		18/07/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Alcaldía de
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
CIUDAD INDUSTRIAL

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL
PROYECTO DE ACUERDO NO. ____**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA ENAJENAR UNOS ACTIVOS (EQUIPOS DE COMPUTO) A TÍTULO GRATUITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARRANCABERMEJA, A FIN DE IMPLEMENTAR DEL SISTEMA DE INFORMACION PANACEA EN LOS PUESTOS DE SALUD A CARGO DE DICHO ENTE".

Honorables Concejales,

A través del presente escrito se presentarán los fundamentos normativos que soportan la tramitación del proyecto de acuerdo, el cual tiene como propósito que se me confiera una autorización para enajenar unos activos -equipos de cómputo- a título gratuito a la Empresa Social del Estado de Barrancabermeja, con el propósito que se implemente el sistema de información PANACEA en los puestos de Salud a cargo de dicho Ente.

La Autoridad Administrativa está constituida para la búsqueda del bienestar de la sociedad y el cumplimiento de preceptos Constitucionales y legales; por lo cual, se pretende mediante el presente proyecto de Acuerdo, entregar en enajenación a título gratuito los equipos de cómputo que se encuentran en custodia, ubicados en el auditorio del puesto de salud del barrio El Campin; con el objeto de garantizar la eficiencia y el buen servicio de la salud de los habitantes del Municipio de Barrancabermeja, mediante una implementación de un sistema de información PANACEA que permita la eficiencia Administrativa en el área de la salud.

Por lo anterior, pongo en su consideración la presente sustentación:

1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

El artículo 48 de la C.P. dispone que *"La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley."*

Por su parte el artículo 49 de la C.P. modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009 señala que, *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad. (...)"

Sobre las finalidades y principios que rigen la función administrativa el artículo 209 de la C.P., prevé lo que sigue, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."



En cuanto a las competencias del Concejo Municipal el artículo 313 de la C.P. contempla que,

"Corresponde a los Concejos:

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

En lo referente a las facultades del Alcalde Municipal el artículo 315 de la C.P. señala que, *"Son atribuciones del alcalde:*

(...)

4. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

(...)"

En lo referente al traslado de bienes de las entidades públicas a los particulares el artículo 355 de la C.P. precisa que, *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. (...).*

2. FUNDAMENTOS LEGALES

El Proyecto de Acuerdo que se presenta, se soporta en las siguientes normas:

El artículo 6º de la ley 489 de 1998 regula lo referente al principio de coordinación como eje central de las relaciones entre las autoridades administrativas, en ese sentido estipula que, *"ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACION. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares..."

Algunas funciones de los Municipios en materia de salud se encuentran previstas en el artículo 44 de la ley 715 de 2001, el cual señala que,

Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

De dirección del sector en el ámbito municipal:

- 1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.*
- 2. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.*
- 3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.*



4. *Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.*
5. *Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.*
6. *Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales. (...)*

El Numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 precisa las facultades que en materia de contratación le puede conferir el Concejo Municipal al primer mandatario local, así, *"es atribución del Concejo (...) "Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo" (...).*

De otra parte el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 parágrafo 4º enlistó los contratos en los cuales la autorización del organo de representación popular es obligatoria, *"...Parágrafo 4º. De conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

1. *Contratación de empréstitos.*
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
3. *Enajenación y compraventa de equipos muebles*
4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
5. *Concesiones.*
6. *La demás que determine la Ley."*

Por lo tanto, es el Concejo de Barrancabermeja dentro de su competencia, el que debe autorizar al Alcalde Municipal para hacer la enajenación a título gratuito, los equipos de cómputo que se encuentran en custodia, ubicados en el auditorio del puesto de salud del barrio El Campino que están cargo de la E.S.E de Barrancabermeja;

Finalmente, el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993 reglamentado por el Decreto 1876 de 1994 define el régimen de las Empresas Sociales del Estado, el cual les atribuye la función de adquirir y controlar los recursos físicos y de dotación con el fin de cumplir con los objetivos de la prestación del correspondiente servicio, y el Decreto 139 de 1996, establece como función de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado, el velar por el adecuado manejo de los recursos técnicos que le hayan sido asignados en custodia para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos.

3. CONVENIENCIA

El Artículo 48 de la Constitución Política de Colombia dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado. con sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y solidaridad en los términos que establezca la Ley y se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social, entre otros fines.

La Ley 100 de 1993, creó el Sistema de Seguridad Social en Salud de acuerdo a los principios y objetivos de que habla el Artículo 48 de la Constitución Política.

De conformidad con el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio prestar los servicios públicos que dispone la Ley y en el numeral 7º le impone solucionar las necesidades insatisfechas en salud con énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad, los sectores discapacitados, y demás sujetos de especial protección, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales, entre otras obligaciones.



Alcaldía de
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE

A su vez, la Secretaría Local de Salud tiene como propósito principal dirigir y coordinar el sector salud, y dentro de sus funciones está el formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental. Así mismo, ostenta la función de administrar los recursos del Fondo Local de Salud, gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción y promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

Con la expedición de la Ley 100 de 1993 se buscó alcanzar una cobertura en el aseguramiento en salud, aumentar la eficacia en el uso de los recursos y mejorar la calidad de la atención. Por su parte, la Ley 715 de 2001 definió la organización y consolidación de redes a nivel territorial para prestación de servicios de salud, que permitan la articulación de las unidades prestadoras, utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta.

La Superintendencia Nacional de Salud considera de especial importancia el papel de las Entidades Territoriales y de las Direcciones de Salud, en la atención y financiación de este servicio, en especial en la organización de la red de urgencias, de los sistemas de referencia y contra referencia en su respectiva jurisdicción, ya que estas actividades tienen especial trascendencia para garantizar la atención de urgencias en todo el territorio nacional, en todos los niveles de atención y grados de complejidad.

El objeto que desarrolla la Empresa Social del Estado del Municipio de Barrancabermeja, y las funciones del Ente Territorial, son coincidentes en lo que tiene ver con la prestación de los servicios de salud a las personas con escasos recursos económicos. En el presente caso, la autorización se solicita a fin de enajenar a título gratuito unos equipos de cómputo de propiedad del Municipio a favor de la E.S.E de Barrancabermeja, los cuales serán destinados a la implementación del sistema PANACEA en los Puestos de Salud de dicho Ente, ello con el ánimo de mejorar la prestación de los servicios a cargo de la Empresa Social del Estado.

El sistema PANACEA es un software web para la gestión de clínicas y hospitales, la información que se puede manejar a través del mismo es la siguiente:

Básico Panacea:

- Seguridad.
- Parametrización.
- Clientes / Aseguradores.
- Prestadores/ Adscritos.
- Comprobantes.
- Turnos.
- Pacientes.
- Historia Clínica (Consentimiento informado, guías, protocolos, parots).
- Contingencias.
- Farmacia.
- Facturación Pacientes y cajas.
- Facturación Clientes.
- Gerencial (Cubos + cuadro de mandos).

Apoyo a la Gestión Panacea:

- Citas.
- Autorizaciones.
- Referencia y contra referencia.



**Alcaldía de
Barrancabermeja**

**BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE**

Estratégicos Panacea:

- Auditoría.
- Calidad.
- Comités.
- Eventos.
- Satisfacción del usuario.

Asistenciales Panacea:

- Urgencias.
- Hospitalización (Salas de observación).
- Enfermería.
- Cirugías.
- Esterilización.
- Programas especiales (PYP, Crónicos, Unidades Renales).
- Imagenología.
- Laboratorio.
- Vacunación.
- Oncología.
- Nutrición.
- Central de mezclas.

Administrativo Panacea:

- Activos fijos.
- Contabilidad.
- Compras.
- Tesorería (cxc, cxp, caja y bancos).
- Glosas.
- Presupuesto privado.
- Presupuesto público.
- Nómina.
- Costos hospitalarios.¹

La Empresa Social del Estado del Municipio de Barrancabermeja tiene el interés de recibir dichos bienes y además, cuenta con los recursos técnicos, humanos, y financieros para recibirlos, utilizarlos y administrarlos adecuadamente, asumiendo los costos de operación que se ocasionen a partir de la entrega, dejando claro, que corresponde a la Empresa Social del Estado del Municipio de Barrancabermeja a partir de la entrega de los equipos de cómputo el mantenimiento, operación, reparaciones, repuestos, pólizas de seguros, vigilancia y demás gastos que demande la utilización de los mismos, y a su vez que como beneficiaria de dichos Equipos, se obliga a responder totalmente por cualquier reclamación judicial o extrajudicial, y a liberar al Municipio de Barrancabermeja de cualquier responsabilidad y pago en caso de pleito por causa o con ocasión de responsabilidad civil contractual o extracontractual que de ella se deriva.

En el negocio jurídico que se suscriba con la a efectos de formalizar la enajenación se pactará que a la Empresa Social del Estado le corresponderá efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos entregados y disponer del personal idóneo y capacitado para su manejo y control, garantizando que les dará el uso exclusivo y destinación que dio lugar a la enajenación gratuita, y a su vez La Secretaría Local de Salud, ejercerá la labor de verificación y supervisión sobre la entidad beneficiaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de esas obligaciones.

¹ Tomado de Brochure Panacea, CNT Sistemas de Información S.A.



A continuación, se relacionan los equipos de cómputo que se entregan en enajenación a título gratuito, para la implementación del Sistema de Información PANACEA en los puestos de salud a cargo de la ESE de Barrancabermeja.

CIENTO CATORCE (114) MONITORES, que corresponden según sus características.

NUEVE (9) IMPRESORAS LASER XEROX PHASER 3320 MONOCROMATICA, y que correspondieran según sus características, seriales que cada una encontrando en buen estado, diagnóstico del personal de sistemas.

VEINTIUN (21) IMPRESORAS SAMSUNG MULTIFUNCIONAL PRO-XPRESS M4070FR SL-M4070FR/XAX.

UNA (1) IMPRESORA SAMSUNG MULTIFUNCIONAL PRO-XPRESS M4070FR, con serial ZD7QBJEF80000MM.

NUEVE (9) EQUIPOS DE COMPUTO (PORTATIL DELL), y que corresponden, seriales de cada uno, en cuanto a las características varía en la velocidad del procesador, es decir, la ficha técnica describe un procesador Core i5-3320M (2.6 GHz) y los equipos que recibimos un procesador Core i5-4200 (1.6GHz).

DOCE (12) UPS REFERENCIA: 3KVA, MODELO: FT3000LCD y que corresponden según sus características, seriales de cada uno.

TRES (3) UPS REFERENCIA: 6KVA MODELO FT-2206, 10 KVA FT-2210, 15 KVA CUK1110, que corresponden según sus características, seriales de cada uno.


UN (1) PAQUETE CABLE ROJO Y AZULES CON SERIAL: 1AAK090916013150420.

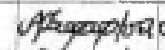



CIENTO QUINCE (115) TARJETAS DE RED INALAMBRICAS.

4. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo anterior, podemos afirmar para el presente caso, resulta pertinente proponer al Concejo Municipal que estudie y decida sobre la autorización del Ejecutivo Municipal de Barrancabermeja, para que celebre enajenación gratuita de unos activos con destino a la Empresa Social del Estado del Municipio Barrancabermeja, con el propósito de mejorar la calidad de los servicios de salud que presta.

De los Honorables Concejales,


FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO
Alcaldesa Municipal (E)
Decreto 196 del 23/05/2018

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	ALBERTO ELOY CARRILLO SECRETARIO TICS		18/07/2018
Revisó	MONICA CASTRO PARRA SECRETARIA GENERAL		18/07/2018
Revisó	OSCAR MAURICIO REINA GARCÍA ASESOR EXTERNO OAJ		18/07/2018
Aprobó	DIANA MARIA JACOME CARRERO JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA		18/07/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.